



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
138984

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0337-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°738-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 20.10.2022, Informe N°1443-2022/OPP/UNAM de fecha 04.10.2022, Informe N°1307-2022-UP/OPEP/UNAM de fecha 04.10.2022, Memorando N°020-2022-CDSC-UNAM de fecha 26.09.2022, Informe N°0906-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.09.2022, Informe N°107-2022-MS-UTYC/UNAM de fecha 21.09.2022, Informe N°204-2022-NCC/UTYC-DIGA-UNAM de fecha 19.09.2022, Memorando N°016-2022-CDSC-UNAM de fecha 13.09.2022, Informe N°0514-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 27.06.2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.” Del mismo modo, el numeral 43.1 del Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)”.

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, mediante Informe N°0514-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 27.06.2022 el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite a la Dirección General de Administración el análisis y propuestas de la cuentas por pagar del PDS.

Que, mediante Memorando N°016-2022-CDSC-UNAM de fecha 13.09.2022 la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, solita al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad copia autenticada del Comprobante de Pago N°0938 correspondiente a la Empresa de VIRGEN DE COPACABANA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L.

Que, mediante Informe N°204-2022-NCC/UTYC-DIGA-UNAM de fecha 19.09.2022 la Tesorera remite al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad la información solicitada con Memorando N°016-2022-CDSC-UNAM.

Que, mediante Informe N°107-2022-MS-UTYC/UNAM de fecha 21.09.2022 la Especialista Administrativa, remite a la Dirección de Tesorería y Contabilidad información para ser considerada, precisando que en la Sub Cuenta 2103.0201 Activos no Financieros Por Pagar; el importe devengado por concepto de Detracción del 10% no cuenta con Fase Girado; motivo por el cual correspondería efectuar el Reconocimiento de Deuda.

Que, mediante Informe N°0906-2022-UTYC-DIGA-UNAM de fecha 21.09.2022 el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, remite a la Dirección General de Administración los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Entidad según la información contenida en el Informe N°107-2022-MS-UTYC/UNAM.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
138984

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0337-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de diciembre del 2022.

Que, mediante Memorando N°020-2022-CDSC-UNAM de fecha 26.09.2022 la Comisión de Depuración y Sinceramiento, remite a la Dirección General de Administración el ACTA N°007-2022, la misma que contiene el acuerdo respecto a la Sub Cuenta 2103.0201 Activos no Financieros Por Pagar, se derive para trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N°1307-2022-UP/OPEP/UNAM de fecha 04.10.2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto, precisa que respecto a la Sub Cuenta 2103.0201 Activos no Financieros Por Pagar y cuyo saldo incluye el caso del servicio contratado para el alquiler de encofrado metálico, contenido en la Factura N°E001-62 del 14.12.2020 que, corresponde al pago del servicio, lo correspondiente a la detracción por S/2,550.00 no registra Fase de Girado. En tal sentido adjunta la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fuente de Financiamiento/Rubro	Genérica de Gastos	Certificación Presupuestal N°	Monto S/
006 Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua	1-00 Recursos Ordinarios	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	003608	2,550.00

Que, mediante Informe N°1443-2022/OPP/UNAM de fecha 04.10.2022 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de la Detracción contenida en la Sub Cuenta 2103.0201 Activos no Financieros Por Pagar y cuyo saldo incluye el caso del servicio contratado para el alquiler de encofrado metálico, contenido en la Factura N°E001-62 del 14.12.2020

Que, mediante Informe Legal N°738-2022-OAJ/CO-UNAM de fecha 20.10.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable respecto del Reconocimiento de Deuda a Favor de la EMPRESA VIRGEN DE COPACABANA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, por el monto de S/2,550.00, proveniente de la Detracción no Pagada en la prestación del servicio de alquiler de encofrado metálico, contenido en la Factura N°E001-62 del 14.12.2020; para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA Y LECTURA DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - SEDE ILO, DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO -MOQUEGUA" y contando con los informes de técnicos, así como de disponibilidad presupuestaria, para el pago en el presente ejercicio presupuestal.

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la EMPRESA VIRGEN DE COPACABANA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.C.R.L, por el monto de S/2,550.00, proveniente del Detracción contenida en la Sub Cuenta 2103.0201 Activos no Financieros Por Pagar y cuyo saldo incluye el caso del servicio contratado para el alquiler de encofrado metálico, contenido en la Factura N°E001-62 del 14.12.2020. De acuerdo al siguiente detalle:

Meta	Fuente de Financiamiento/Rubro	Genérica de Gastos	Certificación Presupuestal N°	Monto S/
006 Mejoramiento de los Servicios de Consulta y Lectura de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Moquegua	1-00 Recursos Ordinarios	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	003608	2,550.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
138984

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 0337-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 05 de diciembre del 2022.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaria Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución: ()
- CONT. Y TESO. ()
- TESORERIA ()
- INTERESADO ()
- ARCHIVO ()